



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 312 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 28 SEP 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 945-2016-GRJ/ORAJ de fecha 27 de setiembre de 2016, el Informe Técnico N° 136-2016-GRJ/GRI de fecha 15 de setiembre de 2016, el Informe Técnico N° 244-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de setiembre de 2016, la Carta N° 224-2016-CO-EDT de fecha 14 de setiembre de 2016, el Informe N° 041-2016-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP de fecha 14 de setiembre de 2016; la Carta N° 021-2016-CONSORCIO EDUCARE de fecha 06 de setiembre de 2016, en referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial 978 en la CC.NN. Centro Somaveni, Distrito de Pangoa, Satipo, Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio EDUCARE, suscribieron el Contrato de Proceso N° 027-2016-GRJ/GGR, de fecha 09 de febrero del 2016, con el objeto de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial 978 en la CC.NN. Centro Somaveni del Distrito de Pangoa - Satipo - Junín", por un monto total de S/. 1,207,933.18 (Un Millón Doscientos Siete Mil Novecientos Treinta y Tres con 18/100 soles) por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 021-2016-CONSORCIO EDUCARE, de fecha 06 de setiembre del 2016, que contiene el Segundo Informe Técnico de Paralización de Obra, el Consorcio EDUCARE, solicita la ampliación de plazo N° 02 fundamentando la causal: Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados, debido a factores de inaccesibilidad, esto debido a los fangales que han dejado las lluvias que se presentaron anteriormente. Estas lagunas de lodo hacen imposible el traslado de materiales, arriesgando la integridad física, exponiéndose a sufrir accidentes mayores;

Que, asimismo, a fojas 17 se observa el Acta de Acuerdo de paralización de obra, de fecha 02 de julio del 2016, por factores de inaccesibilidad y a fojas 16 se observa el Acta de Reinicio de Obra, de fecha 22 de agosto del 2016. Motivos por los cuales se solicita la autorización para la ampliar el plazo de 51 días calendarios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

1701279	EXE N°
1155838	DOC N°
GERENCIA GENERAL	



Gerencia General Regional



Que, mediante el Informe N° 041-2016-GRJ/SGSLO-DAZP, de fecha de recepción 14 de setiembre del 2016, y en referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye:

“El CONSORCIO EDUCARE, por intermedio de su residente de obra solicita la ampliación de plazo debido a causal: por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del contratista, por consecuencia de lluvias por 51 d.c. según análisis establecido en su solicitud.

Esta causal está basada en la ocurrencia de lluvias desde intensidad moderada a intensidad fuerte, inaccesibilidad en la vías de acceso para camiones de tonelaje de 5 a 10 tn. Para el transporte de materiales, el Residente de obra anota en Cuaderno de obra el inicio de esta causal en el Asiento N° 22 fecha 21-JUNIO, en el asiento N° 030 el Inspector recomienda la suscripción del acta el día 02.JULIO.2016 así mismo se suscribe el acta de reinicio de obra el día 22.AGOSTO.2016 fecha que culmina la causal, al misma que se incorpora al cuaderno de obra en el folio N° 25 de fecha 22.AGOSTO.2016.

La inspección de Obra declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación N° 02 por 51 d.c. a partir del 02.JULIO.2016 hasta el 22.AGOSTO.2016; determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente, teniendo el documento Panel Fotográfico presentado por el CONSORCO EDUCARE. Se ha realizado el informe en el marco de la LCE y el RLCE, en sus artículos correspondientes y de la directiva N° 04-2009-GRJ”

Que, con Carta N° 224-2016-CO-EDT, de fecha de recepción 14 de setiembre del 2016, la Arq. Emperatriz de la Cruz Tapia, en su condición de Coordinadora de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye y recomienda:

“CONCLUSIONES:

Previo análisis de los solicitado y revisado la documentación adjunta que concluye que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, al Contrato de Proceso N° 080-2016-GRJ/GGR, de fecha 09 de febrero del 2016, suscrito con el Consorcio EDUCARE, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial 978 en la CCNN Centro Somaveni del Distrito de Pangoa - Satipo - Junín, por un periodo de 51 días calendarios, con efectividad desde el 21 de setiembre del 2016 al 10 de noviembre del 2016, por haberse demostrado la afectación de la ruta crítica, por el desabastecimiento de materiales, causadas por las constantes lluvias en el lugar de ejecución el mismo que se encuentra sustentado por la siguiente causal: 1.- Causal y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista

RECOMENDACIONES:

En tal sentido se recomienda derivar la presente a la Gerencia Regional de Ingeniería a fin de solicitar opinión legal respectiva con la finalidad de emitir el Acto Resolutivo, en el cual se resuelve APROBAR, la solicitud de AMPLIACIÓN





Gerencia General Regional



DE PLAZO PARCIAL N° 02, por 51 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 244-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de setiembre del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 02, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye y recomienda;

“CONCLUSIONES:

En tal sentido, considerando que la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 del Residente y Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCTOR JUNÍN, se encuentra debidamente sustentado, OPINO PROCEDENTE, su respectiva aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, por el plazo de 51 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

RECOMENDACIONES:

En tal sentido se recomienda emitir el Acto Resolutivo, en el cual se resuelve APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 51 días calendario, considerando como fecha de término de obra el 10 de noviembre del 2016.”

Que, mediante el Informe Técnico N° 136-2016-GRJ-GRI, de fecha de recepción 15 de setiembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 02 , luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, CONCLUYE Y RECOMIENDA;

“CONCLUSIONES:

En tal sentido, se concluye que es procedente APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por el periodo de 51 días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, periodo que modificara la terminación del plazo contractual del 20 de setiembre del 2016 al 10 de noviembre del 2016, la misma que se encuentran de acuerdo a las siguientes causales: a) Por PARALIZACIÓN DE OBRA.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda emitir el acto Resolutivo correspondiente previa opinión legal.”

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.





Gerencia General Regional



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200, establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, de los actuados se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo que en el presente caso la inaccesibilidad debido a que el tramo que une el cruce del río Tsomaveni y la Comunidad Nativa del mismo nombre, por encontrarse literalmente dañada por la presencia de muchos lugares con fangales por presencia de ojos de agua y riachuelos estancados; los cuales hacen imposible el acceso de vehículos mayores de transporte de materiales, ya que, tan sólo están accediendo vehículos menores que a su vez arriesgan la integridad física de sus ocupantes y por consiguiente no se cuenta con un plazo de tiempo para su ejecución; estando en los asientos N° 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 siendo esta última de fecha 01 de julio del 2016 en el que el Residente de obra realiza la última anotación en la que advierte la paralización de obra por motivos de inaccesibilidad a la zona de trabajo;

Que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de cincuenta y uno (51) días calendario, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría



Gerencia General Regional



Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y uno (51) días calendario, al Contrato de Proceso N° 027-2016-GRJ/GGR, de fecha 09 de febrero del 2016, con el objeto de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial 978 en la CC.NN. Centro Somaveni del Distrito de Pangoa - Satipo - Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y uno (51) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, al Contrato de Proceso N° 027-2016-GRJ/GGR, de fecha 09 de febrero del 2016, con el objeto de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial 978 en la CC.NN. Centro Somaveni del Distrito de Pangoa - Satipo - Junín", del 21 de setiembre al 10 de noviembre de 2016, presentada por el Consorcio EDUCARE mediante la Carta N° 021-2016-CONSORCIO EDUCARE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio EDUCARE, al Ing. David Zurita Puente, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

[Handwritten Signature]
Abog. JAVIER TAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 28 SEP 2016

[Handwritten Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL